



ACUERDO CSJCUA24-129

19 de noviembre de 2024

“Por medio del cual se adoptan medidas para el cumplimiento de la Función de Control de Garantías, en aplicación del Sistema Penal Acusatorio de que trata la Ley 906 de 2004, y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la Ley 1098 de 2006, así como para la función de Habeas Corpus, durante la época de vacancia judicial de diciembre de 2024 y enero de 2025, en el Distrito Judicial de Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y, en armonía con los Acuerdos N.º 4141 de agosto 29 de 2007, modificado mediante Acuerdo N.º 4216 de 15 de noviembre de 2007, a su vez adicionado mediante PSAA08-5442 de 26 de diciembre de 2008, PSAA10-6981 de 21 de junio de 2010 y PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y, lo acordado en sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo N.º PSAA06-3821 dispuso crear *“... Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Cundinamarca”*.

Que, mediante Acuerdo N.º 4141 de agosto 29 de 2007, modificado por el Acuerdo N.º 4216 de noviembre 15 de 2007, el Consejo Superior delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en relación con la implementación de la Ley 906 de 2004, la función de *“Definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial”*.

Que, mediante Acuerdo N.º PSAA08-4706 de 27 de marzo de 2008, el Consejo Superior señaló que las mismas Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Cundinamarca, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que mediante Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de 19 de junio de 2024, este Consejo Seccional señaló las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales de los Circuitos Judiciales, en cuyo Título II determinó las *“Unidades judiciales para días no hábiles”* para la atención de la función de control de garantías durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos.

Que, mediante Acuerdo N.º PSAA10-6981 de 21 de junio de 2010, el Consejo Superior señaló que *“(…) La función de Control de Garantías para los fines de semana del Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes será atendida por los mismos despachos judiciales que tengan asignado el correspondiente turno de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cundinamarca”*.

Que, mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de *habeas corpus* para los jueces y magistrados en el territorio nacional.

Que de conformidad con lo establecido en los parágrafos 1º y 2º del artículo 1 del Acuerdo N.º PSAA08-5442 de 2008, la *“(…) formación de las Unidades Judiciales Municipales para la época de vacancia judicial puede adelantarse a partir de municipios que pertenezcan a distinto Circuito Judicial, pero en todo caso, deben pertenecer al mismo Distrito Judicial. (...)”*

y, para efectos de lo anterior, se delegó en "(...) los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar el mapa judicial, durante la vacancia judicial, de tal manera que cuando las Unidades Judiciales cobijen municipios de diferentes circuitos, se conformen Circuitos Judiciales con comprensión territorial sobre todos ellos", siendo necesario modificar el mapa judicial respecto de los circuitos de La Palma y Guaduas que, por estar integrados por un número menor de Despachos judiciales, se impacta la prestación del servicio, por ello, para la época de vacancia se integran en una sola comprensión territorial.

Que, con base en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024, para la programación de turnos para la atención de *habeas corpus* y garantías, durante el periodo de vacancia judicial,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el mapa del Distrito Judicial de Cundinamarca, para la vacancia judicial de diciembre de 2024 y enero de 2025, respecto de los circuitos judiciales de Guaduas y La Palma, integrándolos en un solo circuito.

Parágrafo: La modificación del mapa judicial prevista en el presente artículo solo rige para la atención de turno de *habeas corpus* y garantías durante vacancia judicial de diciembre de 2024 y enero de 2025; en materia de tutela conservarán la competencia original.

ARTICULO SEGUNDO: Por necesidades del servicio, los titulares de los despachos judiciales que se relacionan a continuación laborarán durante la época de vacancia judicial de diciembre de 2024 y enero de 2025, atendiendo los turnos de *habeas corpus* y la Función de Control de Garantías, en aplicación del Sistema Penal Acusatorio de que trata la Ley 906 de 2004, y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la Ley 1098 de 2006, así:

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE CÁQUEZA, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado Promiscuo Municipal de Gutiérrez
Juzgado Promiscuo Municipal de Quetame

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE CHOCONTÁ, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado 01 Penal Municipal de Chocontá
Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado 01 Penal Municipal de Facatativá
Juzgado 02 Penal Municipal de Facatativá
Juzgado 03 Penal con funciones mixtas Municipal de Facatativá

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE FUNZA, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado 01 Penal Municipal de Funza
Juzgado 02 Penal con funciones mixtas Municipal de Funza
Juzgado 01 Penal Municipal de Madrid
Juzgado 01 Penal Municipal de Mosquera
Juzgado 02 Penal con funciones mixtas Municipal de Mosquera
Juzgado 03 Penal con funciones mixtas Municipal de Mosquera

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado 01 Penal mixto Municipal de Fusagasugá
Juzgado 02 Penal mixto Municipal de Fusagasugá
Juzgado 03 Penal con funciones mixtas de Fusagasugá
Juzgado 04 Penal con funciones mixtas de Fusagasugá

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE GACHETÁ, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Gachetá
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Gachalá

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE GIRARDOT, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado 01 Penal Municipal de Girardot
Juzgado 02 Penal Municipal de Girardot
Juzgado 03 Penal Municipal de Girardot

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE GUADUAS Y LA PALMA, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85, de este Consejo Seccional de la Judicatura, modificada en el artículo primero de este Acuerdo.

Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Guaduas
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de La Palma

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE LA MESA, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado 01 Penal Municipal de La Mesa
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE LETICIA, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado 01 Penal Municipal de Leticia
Juzgado 02 Penal Municipal de Leticia

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE PACHO, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado Promiscuo Municipal de Supatá
01 Promiscuo Municipal de Pacho

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SOACHA, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado 01 Penal mixto Municipal de Soacha
Juzgado 03 Penal mixto Municipal de Soacha
Juzgado 05 Penal con función de control de garantías Municipal de Soacha
Juzgado 06 Penal mixto Municipal de Soacha
Juzgado 07 Penal con función de control de garantías Municipal de Soacha

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE UBATÉ, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado 01 Penal Municipal de Ubaté
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Fúquene

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE VILLETA, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Villeta
Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de este Consejo Seccional de la Judicatura.

Juzgado 01 Penal con función de control de garantías de Zipaquirá
Juzgado 04 Penal Municipal de Zipaquirá
Juzgado 01 Penal mixto de Chía
Juzgado 02 Penal mixto de Chía

PARÁGRAFO: La programación detallada para la vacancia judicial, comprendida entre 20 de diciembre de 2024 y 12 de enero de 2025, inclusive, hace parte integral de este acuerdo y se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cundinamarca/444>

ARTICULO TERCERO: Los titulares de los despachos de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, que se relacionan a continuación, por necesidades del servicio, durante la época de vacancia judicial de diciembre de 2024 y enero de 2025, atenderán Acciones Constitucionales de *habeas corpus*, así:

Mag. GERMAN OCTAVIO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, entre 20 y 30 de diciembre de 2024
Mag. LUCELLY AMPARO MARÍN MARTÍNEZ, desde 31 de diciembre de 2024 y hasta 10 de enero de 2025, inclusive.

ARTICULO CUARTO: Para la atención y el cumplimiento de la Función de Control de Garantías, en aplicación del Sistema Penal Acusatorio de que trata la Ley 906 de 2004 y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se suspende el disfrute de las vacaciones correspondientes a la vacancia judicial de diciembre 2024 y enero 2025 de los Titulares de los despachos antes designados de régimen colectivo de vacaciones.

En el evento en que el titular respectivo requiera el apoyo de un servidor de su despacho, deberá expedir el correspondiente acto administrativo suspendiendo el disfrute de sus vacaciones, y comunicarlo así a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca-Amazonas.

ARTICULO QUINTO: El horario de atención para la prestación del servicio durante la época de la vacancia judicial será el establecido en la respectiva Cabecera del Circuito y, el lugar, en la sede habitual de Cabecera del Circuito y/o de manera virtual conforme la coordinación que se efectúe.

ARTICULO SEXTO: Para la atención de Acciones Constitucionales de Tutela, durante la época de vacancia judicial de diciembre de 2024 y enero de 2025, de competencia de juzgados del circuito, los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad atenderán las acciones que se presenten en el respectivo circuito penitenciario definido en el Acuerdo N.º PSAA07-3913 con las modificaciones vigentes.

Parágrafo: De la misma forma estos Juzgados atenderán el turno de *habeas corpus* que le sea señalado.

ARTICULO SÉPTIMO: Por necesidad del servicio, si fuere menester, se realizarán los ajustes a que hubiere lugar en el reparto de las acciones de tutela a despachos cuando en la atención de la vacancia judicial se supere el promedio mensual de lo corrido del año 2024. Lo anterior, podrá ser de mutuo acuerdo entre los despachos involucrados, o bien, con la anuencia del Consejo Seccional.

ARTICULO OCTAVO: El reparto de acciones de tutela en la **UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE GUADUAS Y LA PALMA**, será según la comprensión territorial prevista en

el Acuerdo N.º CSJCUA24-85 de 19 de junio de 2024 de este Consejo Seccional y, respecto de las garantías, según el reparto que de consuno establezcan los juzgados que integran esta respectiva unidad judicial.

ARTICULO NOVENO: Agréguese el numeral 6 al numeral VIII del artículo 1 del Acuerdo CSJCUA24-85 de manera que se reconfirma la Unidad Judicial Municipal de Chía únicamente para efectos penales, así:

“(…) 6. La Unidad Judicial de Chía, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial: Chía.”

ARTICULO DÉCIMO: Remítase copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, a los jueces involucrados, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, a la Defensoría Regional Cundinamarca, al Ministerio Público, a los Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca, y al Director Seccional de Administración de Justicia de Cundinamarca, y demás autoridades competentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / JASS / DTS / APG